

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución - Formación de mentores en pensamiento computacional - DGE - Dirección de Políticas de Integración Digital

VISTO el Expediente N° EX-02463096-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se solicita el otorgamiento de puntaje para el curso "**Formación de mentores en pensamiento computacional**" presentado por la **DGE - Dirección de Políticas de Integración Digital**, ante la Coordinación General de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto fue presentado por la DGE - Dirección de Políticas de Integración Digital, registrado en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el Número: 243;

Que el establecimiento que lo ofrece corresponde a un ente gubernamental que desarrolla proyectos pedagógicos vinculados con la Política Educativa Nacional y Provincial, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por el Punto 2, Capítulo I, Anexo I, de la Resolución N° 1835-DGE-15;

Que los profesionales a cargo del dictado del curso poseen título de Nivel Superior pertinente para el área de conocimiento de la propuesta ofrecida;

Que la planificación de los procesos educativos constituye un eje sustantivo de la Política Educativa Provincial y que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de los proyectos debe realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que la propuesta constituye una iniciativa destinada a asegurar el mejoramiento de la capacitación inicial y continua de los docentes como factor clave de la educación, proyectando la redefinición de componentes del formato escolar tradicional, promoviendo nuevos medios de habitar las escuelas y proporcionando herramientas para la innovación y reflexión sobre la práctica compartida con los estudiantes;

Que el presente curso tiene como objetivos, entre otros, el de promover las competencias de Educación Digital a través de la programación, como así también, conocer los fundamentos del pensamiento computacional.

Que las actividades orientadas al desarrollo instructivo en las que el docente resulta protagonista, desde sus necesidades, su capital cultural y su experiencia en

general, posibilitan el acceso a mejores condiciones laborales, fortalecen su autoridad pedagógica y contribuyen a desarrollar procesos democráticos de gestión institucional;

Que el equipo de evaluadores de los proyectos para el desarrollo profesional docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADA**.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el siguiente curso, a los efectos de su reconocimiento y el otorgamiento de puntaje correspondiente:

1. Institución N°:243.
2. Nombre: **DGE - Dirección de Políticas de Integración Digital**
3. Proyecto:

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales a cargo del curso	Duración.		Puntaje	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
6798	"Formación de mentores en pensamiento computacional"	GÓMEZ BONINO, Carolina MARTINEZ, Cristian Ernesto ORELLANA MALTESE, Daniela Janet TELLO, Nicolás WOOPS, Alejandro	16	60	0,026220	0,138000

Evaluación

- **De proceso:** Será mediante la participación en foros de debate, elaboración de glosario, de FAQ, de infografías, y de resolución de problemas.
- **De resultado:** A través de la producción de un dispositivo multimedial y de síntesis del proyecto.
- **Criterios de evaluación:**
 - 100% de asistencia a clases presenciales.
 - 100% de participación en actividades virtuales.
 - Aprobación con un mínimo del 70% de las actividades prácticas.
 - Aprobación con un mínimo de 70% del trabajo final.

4. Destinatarios:

a) Por tipo de cargo:	b) Por niveles:	c) Por modalidades:	d) Por área:	
Docentes.	-----	Educación Técnico Profesional	1 De las Ciencias Físico Matemáticas.	
Directivos		Educación Artística	2 De la Lengua y la Comunicación.	
Supervisores	Nivel Primario	Educación Especial	3 De las Ciencias Filosóficas y de la Educación.	
Estudiantes avanzados (sólo en los casos en que las Juntas Calificadoras lo consideren pertinente)	Nivel Secundario.	Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	4 De las Ciencias Sociales.	
	-----	Educación Rural	5 De las Ciencias Biológicas.	
	-----	Educación Intercultural Bilingüe	6 De la Informática.	
	-----	Educación en Contextos de Privación de la Libertad	7 De la Educación Física.	
	-----	Educación Domiciliaria y Hospitalaria	8 De la Expresión Artística y Artesanal	
				9 Administrativo Contable.
				10 De la Construcción y de la Hidráulica.
	-----		11 De la Química.	
			12 De las Ciencias Agrarias.	
			13 De la Electricidad y Electrónica.	
			14 De la Mecánica.	
			15 De la Industria Maderera.	
			16 Secretario	
			17 Preceptor	
			18 Bibliotecario	
			19 Tecnología.	
			20 De la Informática Educativa.	
			21 Servicios de Orientación	

Artículo 2do.- La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 1835/DGE/15, en el Anexo IV (CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN. CERTIFICACIÓN PARA CURSOS, SEMINARIOS O TALLERES), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Punto 5 incisos “p” y “q”.

Artículo 3ro.- Dispóngase que el curso, aprobado por la presente Resolución, tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma, según lo reglamentado por la Resolución

Nº 1835/DGE/15.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-